



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
GAMS/DJ/RA-No. 001/2024**

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Que, según solicitud de aprobación del Cuadro de Equivalencias para el Personal Eventual y Consultorías Individuales de Línea, así como el informe técnico emitido por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna signada con CITE: CI/SF-DRH-25-01/07/2024, de fecha 03 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Robin I. Quiroga Calderon – Prof. I de Administración y Métodos, en cuyo contenido manifiesta que el cuadro de equivalencias va dirigido estrictamente para el personal eventual y consultores de línea para que sea bajo los criterios de clasificación, valoración, remuneración y funcionalidad acorde a la escala salarial y planilla presupuestaria de acuerdo al POA aprobado por Ley Municipal No. 346/2023, en fecha 13 de septiembre del 2023 para la gestión 2024 y la Ley No. 1546 de 31 de diciembre del 2023, Presupuesto General del Estado para la gestión 2024, asimismo por el D.S. 5094 que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley No. 1546 de 31 de diciembre del 2023 Presupuesto General del Estado Gestión 2024 que en su artículo 13° (NIVEL DE REMUNERACION DE PERSONAL EVENTUAL) I. La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo.Bo. de la MAE.

Asimismo el Artículo 15 (CONTRATACION DE CONSULTORIA) I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE. Que, en cumplimiento a las directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la guía de elaboración de escalas salariales para Gobiernos Autónomos Municipales el gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elabora la escala salarial en base al techo presupuestario asignado para la contratación de personal permanente (item), Personal Eventual y consultoría de línea para la gestión 2024, donde se desglosa el cuadro de equivalencias de los niveles existentes bajo el principio de igualdad, las categorías de nivel portero/a y secretario/a y regente de Unidades Educativas no se encuentra en la escala salarial la cual se incorporará en el cuadro de equivalencias tomando como referencia el Decreto Supremo N° 5094 reglamentación a la Ley 1546 del 31 de diciembre de 2023 por lo que se tomara en cuenta el salario mínimo nacional vigente acorde al Art. 2 del Decreto Supremo 4928 del 01 de mayo de 2023 de Bs. 2362.- (Dos mil Trescientos sesenta y dos 00/100 Bolivianos), concluye refiriendo que al haber realizado un análisis de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la elaboración del cuadro de equivalencias del personal permanente (item) personal eventual y consultoría de línea para dar cumplimiento del Decreto Supremo 5094 reglamentación de la ley 1546 del 31 de diciembre de 2023 recomienda proceder a realizar la normativa de aprobación del cuadro de equivalencia según corresponda.



Que, el Informe Legal, signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/001/2024 de 03 de enero de 2024, emitido por Dirección Jurídica, mediante el cual en su parte conclusiva señala que con la finalidad de definir la remuneración del Personal Eventual y Consultoría Individuales de Línea, establecidos en función a la Escala Salarial aprobado por la Ley Municipal N° 346/2023 de 12 de septiembre de 2023, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, y el Decreto Supremo N° 5064 reglamento a la Ley N° 1546. Por lo que se **RECOMIENDA**, a su Autoridad, proceder a emitir Resolución Administrativa que apruebe el Cuadro de Equivalencia para la Remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, que presten servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 232 de la carta magna señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Por otra parte, el párrafo I, numeral 2 del Artículo 297, señala: I. Las competencias definidas en la Constitución son: 2 Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Concordante con lo dispuesto por el numeral 23, párrafo I, del Artículo 302, que refiere: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y *su presupuesto*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su Artículo 101, párrafo III, establece que las entidades territoriales autónomas *financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales*, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b), párrafo I, del Artículo 4, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el párrafo II, del referido Artículo el cual establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Por su parte el párrafo I, Artículo 25 de la referida Ley señala; I. El Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa (...).

Que, la Ley Municipal N° 346/2023 de 12 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual ajustado 2024-2025, Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y escala salarial 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y las Empresas Descentralizadas EMAPAS y GERES.



El Decreto Supremo Nº 5094 de 03 de enero de 2024, que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley No. 1546 de 31 de diciembre del 2023 Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece en su Artículo 13 parágrafo I La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales.

Por otra parte, el Artículo 15 establece: "I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios."

La Ley Nº 1546 de Presupuesto General del Estado Gestión 2024, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.", así también el Artículo 3 refiere: "La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos."

El Decreto Supremo Nº 4928 en su Artículo 1 establece que tiene por objeto establecer el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2023, por otro lado el Artículo 7 establece: "El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.362.- (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

La Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de marzo de 2017, el cual en su Artículo 1, establece que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Concordante con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 16 de la prenombrada norma municipal la cual establece "La Resolución Administrativa, es el instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno (...)"

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;



Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencias de remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para la Gestión 2024, que prestan servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mismo que en anexos forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las Secretarías Municipales a través de todas sus unidades dependientes.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


Ruth Candy Gutierrez Flores
PROF. I DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Ydares
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

ANEXO

CUADRO DE EQUIVALENCIAS SALARIALES DE FUNCIONES PARA PERSONAL

(PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LINEA)



GESTION 2024

Nº	CATEGORIA	CLASE	ESCALA SALARIAL M.P.D.			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES	REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO		
			CARGO	NIVEL SALARIA	HABER MENSUAL Bs	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES (Personal Permanente, Personal Eventual o Consultores Individuales de Línea)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	EJECUTIVO	3º	Directores	3	8.186	Coordinador de Programa o Proyecto con característica desconcentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de tres (3) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN
2		3º	Sub Alcalde D-1, D-2, D-3, D-4, D-6, D-7 y D-Lava Lava	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial o no, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto.	No requiere (Libre Nombramiento)	No requiere experiencia	No requiere experiencia
3		3º	Jefe de Unidad	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con característica desconcentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica un (1) año en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN
4		4º	Sub Alcalde Dist. Rural. Aguirre, Ucuchi, Chiflata, Palca y D-5	5	6.290	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto.	No requiere (Libre Nombramiento)	No requiere experiencia	No requiere experiencia
5		4º	Profesional I	5	6.290	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	No requiere experiencia
6		5º	Profesional II	6	5.707	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia
7		6º	Profesional III	7	5.200	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración parcial o no, con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia
8		6º	Profesional IV- Equipo Pesado	8	4.786	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración parcial o no, con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN) Licencia categoría "T"	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia

9	OPERATIVO	6º	Técnico I	9	4.586	Enc. De procesos técnicos, jurídicos, financieros o administrativos de un programa o proyecto con desconcentración total o de la administración.	Técnico Superior con TPN y/o egresados de carreras afines	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
10		6º	Técnico II- Equipo Semi Pesado, Secretarias SM, Chofer SM	10	4.379	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Universitarios y/o carrera técnico Superior / Medio Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
11		7º	Técnico III- Secretarias de Direcciones	11	3.958	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Universitarios y/o carrera técnico Superior / Medio	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
12		7º	Técnico IV- Choferes Equipo Liviano, Topografos	12	3.761	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Estudiantes Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
13		8º	Auxiliar I Matadero, Medio Ambiente, Ventanilla Unica, Almacenes	13	3.553	Personal de apoyo o auxiliar administrativo	Bachilleres, Estudiantes Universitarios	No requiere experiencia	No requiere experiencia
14		8º	Auxiliar II, Serenos, Guardias Municipales, Jardineros, Alarifes, Informaciones, Administración, Urbanismo, Limpieza	14	3.435	Personal de apoyo o auxiliar administrativo o trabajo manual	Sin formación	No requiere experiencia	No requiere experiencia

CONTRATACIONES DE CONSULTORIAS DE LINEA SEGÚN D.S.2499

15			Secretarias		2.155	Personal de Apoyo o Administrativo	Técnico Superior	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.
16			Portero y regente		1.920	Personal de Apoyo o Auxiliar Operativo	Bachiller	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.

SIGLAS: TPN = Título en Provisión Nacional. TA = Título Académico T.S. = Técnico Superior T.M. = Técnico Medio

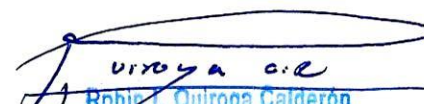
NOTA 1: Los requisitos del cargo establecidos en cada Nivel son los mínimos solicitados para cada caso pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado que esta no sea causal de eliminación a su postulación.

NOTA 2: Excepcionalmente, prevalecerán las políticas del organismo financiador si existieren conflictos en los requisitos de formación.

NOTA 3: Excepcionalmente, la MAE mediante resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal al margen de los requisitos exigidos pero dentro de los niveles salariales del presente Cuadro de Equivalencias.

NOTA 4: Excepcionalmente, la MAE mediante Resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal de consultoría de línea al margen de la escala salarial tomando políticas en base al Mínimo Nacional por las horas de trabajo.


River Florio Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Robin I. Quiroga Calderón
PROF. I ORGANIZACIÓN Y METODOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jefe de Administración de Personal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


V. Nelson Sánchez Ledezma
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA